



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I0323

Código de Expediente
172/2023/114

Fecha y Hora
26-07-2024 07:26

Página 1 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



DON JOSE MARIA TORRES DOMINGO SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 25/07/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

3,- 172/2023/114. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN.PROPUESTA RESOLVIENDO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PLAZO ENTREGA VEHÍCULO CONTRATO RENTING FURGÓN ATESTADOS PARA LA POLICIA LOCAL. LOTE 4 y 5 E IMPOSICIÓN DE PENALIDAD.

ANTECEDENTES

El expediente y los pliegos administrativo y técnico para la contratación del Suministro mediante renting para la renovación de la flota de vehículos de cuatro ruedas de la Policía Local dividido en 6 lotes, sujeto a regulación armonizada se aprobaron por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/05/2023 (certificado csv 4U1N020K2G101T4D1D6G)

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2023 se acordó la adjudicación del Lote 4 - Furgón de atestados del Suministro mediante renting para la renovación de la flota de vehículos de cuatro ruedas de la Policía Local dividido en 6 lotes sujeto a regulación armonizada a favor de la mercantil ANDACAR 2000 SA (csv 5U3G533S1X1T530L0W1Z), formalizándose contrato 71/2023 el 18/09/2023.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2023 se acordó la adjudicación del Lote 5 - Furgón unidad canina del Suministro mediante renting para la renovación de la flota de vehículos de cuatro ruedas de la Policía Local dividido en 6 lotes sujeto a regulación armonizada a favor de la mercantil ANDACAR 2000 SA (csv 63U514o2L1A3R1E0WQP), formalizándose el contrato 72/2023 el 18/09/2023).

En fecha 27/03/2024 la mercantil ANDACAR 2000 SA presenta instancia solicitando ampliación de los plazos de entrega de los lotes 4 y 5 del Suministro mediante renting para la renovación de la flota de vehículos de cuatro ruedas de la Policía Local dividido en 6 lotes exponiendo en cuanto al Lote 4 - Furgón de atestados:

... "En cuanto al Lote 4, deseamos informarles que el vehículo correspondiente aún no ha llegado al transformador debido a un retraso logístico imprevisto, estimado en aproximadamente 1 a 2 meses. Adjuntamos a la presente solicitud el pedido correspondiente realizado a Renault, donde se especifica la demora y la antigüedad de este. En virtud de esta situación, solicitamos respetuosamente una ampliación de 2 meses aprox. para la entrega del vehículo, considerando además que actualmente estamos utilizando un vehículo de nuestra propiedad para brindar el servicio requerido hasta la disponibilidad del nuevo"...

" En cuanto al Lote 5, deseamos informarle que el vehículo está en proceso de transformación. Sin embargo, debido a la coincidencia de

festividades de Fallas y Semana Santa, dicho proceso se ha visto demorado ...//

En la solicitud de ampliación de plazo lote 4, como documento probatorio para solicitar la misma, la contratista aporta una petición de vehículo de fecha 17/07/2023, por parte de ANDACAR al concesionario EAVASA.

Revisada la copia aportada no se puede considerar que quede acreditado en el expediente que la indisponibilidad del vehículo es por causa ajena al contratista, teniendo en cuenta que:

1) Existe la aceptación de un compromiso de entrega en un plazo y se conocen las consecuencias en el caso del incumplimiento del mismo.

2) Sólo se aporta una solicitud de vehículo a través de EAVASA

3) El vehículo puede estar en el mercado a disposición en cualquier otro concesionario de la Comunidad Valenciana o de otra Comunidad.

4) No constan que se hayan realizado otras gestiones para procurar el cumplimiento de los plazos contractuales

En los pliegos, acuerdo de adjudicación y contrato, se establece en cuanto a la forma y plazo de entrega del suministro:

Los vehículos deberán de ser entregados en las dependencias municipales de Paterna una vez matriculados y con toda su documentación en regla (originales o copias compulsadas), incluida la póliza de seguro y el recibo de pago de la prima. A estos efectos no se admitirán resguardos de documentaciones en tramitación.

La entrega de los vehículos será efectuada en un **plazo inferior a 6 meses**, contados desde la fecha de formalización del contrato.

El incumplimiento en los plazos de entrega, será penalizado con el alquiler con cargo al adjudicatario de un vehículo de las características especificadas

La mercantil adjudicataria del contrato solicita la ampliación del plazo de entrega del Lote 4: furgón de atestados de 2 meses aproximadamente. El contrato se formalizó el 18/09/2023 finalizando el plazo de entrega de 6 meses el 18/03/2024, por lo que solicitó ampliación hasta el 18/05/2024.

La mercantil adjudicataria del contrato solicita la ampliación del plazo de entrega del Lote 5: furgón unidad canina hasta el 12 de abril de 2024.

El contrato contempla la imposición de penalidad por la ampliación del plazo de entrega, estableciendo para el caso de no cumplir con el mismo (6 meses desde la formalización del contrato) correrá a cargo del adjudicatario los gastos del alquiler de un vehículo de las características especificadas.

En atención a lo expuesto y, al objeto de contestar la petición de ampliación de plazo, presentada por la mercantil ANDACAR 2000 SA, procede acordar que desde el 18/03/2024 y hasta la entrega y puesta a disposición de la Policía Local de Paterna de los vehículo objeto de contrato, el adjudicatario correrá con los gastos del alquiler de un vehículo de similares



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I0323

Código de Expediente
172/2023/114

Fecha y Hora
26-07-2024 07:26

Página 3 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U015X6X2Q1D573Y0GM4

características a partir del y hasta la entrega del vehículo objeto de contrato.

En la actualidad la Policía Local está utilizando un vehículo de atestados en renting con la mercantil Andacar 2.000 SA, no procediendo el abono de cantidad alguna desde el 18/03/2024, en aplicación de la clausula quinta de los Pliegos de Condiciones, si bien la mercantil podrá proponer la entrega de otro vehículo de similares características y sin cargo alguno hasta la entrega del nuevo vehículo.

Con posterioridad, el 3/07/2024, se ha recibido escrito de ANDACAR "Alegación contra la penalización y solicitud de pago de facturas pendientes", en la misma solicitan la reconsideración de la penalización por entender que es fuerza mayor, y solicita el pago de las facturas por el uso del Furgón de Atestados Opel Vivaro matrícula 3555-KDY perteneciente a la mercantil ANDACAR.

Respecto al lote 5: Furgón Unidad Canina, la policía local no ha solicitado vehículo de sustitución, estando entregado a la fecha de emisión de este informe propuesta.

El Secretario Accidental ha emitido nota de conformidad (csv 4H21363058723Q3501P4) con la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Clausula 5 de los pliegos de condiciones técnicas del Suministro mediante renting para la renovación de la flota de vehículos de cuatro ruedas de la Policía Local dividido en 6 lotes aprobados por la Junta de Gobierno Local de 22/05/2023 (certificado csv 4U1N020K2G101T4D1D6G).

5.- FORMA PLAZO Y ENTREGA

Los vehículos deberán de ser entregados en las dependencias municipales de Paterna una vez matriculados y con toda su documentación en regla (originales o copias compulsadas), incluida la póliza de seguro y el recibo de pago de la prima. A estos efectos no se admitirán resguardos de documentaciones en tramitación.

- La entrega de los vehículos será efectuada en un **plazo inferior a 6 meses**, contados desde la fecha de formalización del contrato.
- **El incumplimiento en los plazos de entrega será penalizado con el alquiler de un vehículo de las características especificadas hasta la entrega del automóvil objeto de este contrato.**

SEGUNDO.- Según dictámenes del Consejo de Estado, 90/2004, de 10 de marzo, y 115/2014, de 11 de abril, el simple vencimiento de los plazos sin que la prestación del contratista esté realizada implica ipso iure la calificación de incumplimiento, pues el contrato administrativo tiene como

elemento característico ser un negocio a plazo fijo, en el que el tiempo constituye una condición esencial (Dictamen del Consejo de Estado 912/1997, de 27 de febrero). ..

TERCERO.- Hemos de tener en cuenta que según doctrina del Tribunal Supremo, la ampliación de plazo sin penalidad sólo podrá acordarse si el incumplimiento NO es imputable al contratista.

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 17 de octubre de 2000, señala que "el plazo fijado para el cumplimiento de la prestación contractual constituye el elemento básico de la relación jurídica establecida, de forma que cuando éste aparece como un elemento relevante es una determinación esencial, que no accesoria o agregada a la esencia de la prestación, de donde se desprende que si el plazo transcurrió el contrato quedó sustancialmente afectado por dicha situación y el incumplimiento resultó claramente imputable al contratista, resultando ajustada a derecho la resolución acordada por la Administración con la consecuencia de la incautación de la fianza constituida por el contratista como efecto propio del acuerdo resolutorio".

-La reconsideración de la penalidad sólo procederá si se acredita en el expediente mediante elementos probatorios suficientes que el incumplimiento del plazo no ha sido imputable al contratista y que este último ha realizado las todas las gestiones posibles para disponer del vehículo en plazo.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA:

En aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 26 de junio de 2023 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, no obstante por razones de urgencia motivadas en la falta de celebración de comisión en el mes de agosto, se somete sin dictaminar a su aprobación de la Junta de gobierno Local dando cuenta del acuerdo a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia motivada en la falta de celebración de Comisión Informativa en el mes de agosto, se somete a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

SEGUNDO.- Resolver la petición de ampliación de plazo de entrega del Lote 4 - Furgón de atestados solicitada por ANDACAR 2000 SA, ampliando el mismo por un periodo que será fijado por la policía local a contar desde el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I0323

Código de Expediente
172/2023/114

Fecha y Hora
26-07-2024 07:26

Página 5 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U015X6X2Q1D573Y0GM4

18/09/2023, imponiendo la penalidad mensual por demora prevista en la clausula quinta de los Pliegos de Condiciones Técnicas.

TERCERO.- Imponer la penalidad por ampliación de plazo prevista en los Pliegos de Condiciones, (ley del contrato), consistente en imputar al adjudicatario el coste de un vehículo de las características especificadas en el contrato, con efectos del 18/03/2024 y hasta la entrega y puesta a disposición de la Policía Local del vehículo adjudicado y que asciende a 895€/mes.

CUARTO.- En la actualidad la Policía Local está utilizando un vehículo de atestados en renting con la mercantil Andacar 2.000 SA, consecuencia de la penalidad, no procede el abono de cantidad alguna desde el 18/03/2024, en aplicación de la clausula quinta de los Pliegos de Condiciones Técnicas, motivado en que la mercantil contratista hasta la fecha no ha propuesto la entrega de otro vehículo, de similares características y sin cargo alguno.

QUINTO.- Desestimar la solicitud de pago de facturas pendientes por el uso del Furgón de Atestados Opel Vivaro matrícula 3555-KDY perteneciente a la mercantil ANDACAR desde el 18/09/2023 al no haberse propuesto por la mercantil Andacar la entrega de otro vehículo de sustitución de las mismas características.

SEXTO.- Salvo adopción de acuerdo en contrario, no imponer penalización respecto a la entrega del vehículo Lote 5.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local y a los servicios económicos municipales.

OCTAVO.- Notificar a la mercantil ANDACAR 2000 SA.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.